

IDENTIFICACIÓN

Tribunal y sala: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral

Radicado: 47001-31-05-005-2021-00453-01

Fecha: 26 de noviembre de 2025

Tipo de decisión: Sentencia de Casación

Ponente: Marjorie Zúñiga Romero

Tema central: Fórmula matemática para calcular porcentajes de pensión entre compañeras permanentes con tiempos concurrentes.

HECHOS

El causante falleció dejando dos compañeras permanentes con derecho a sustitución pensional. Con la primera convivió 40 años en total. Con la petas compañeras convivió 40 años en total. Con la segunda convivió 15 años, los cuales fueron 100% simultáneos con la primera pareja (dejando a la primera con 25 años de convivencia exclusiva).

PROBLEMA JURÍDICO

Problema jurídico: ¿Debe calcularse la proporción pensional sumando los años de todas las parejas, o aislando matemáticamente el porcentaje de los tiempos de convivencia exclusiva frente a los simultáneos?

DECISIÓN (HOLDING)

Los años no se suman en un total ficticio; el porcentaje del lapso simultáneo se divide entre las concurrentes, y el porcentaje del lapso exclusivo se asigna al 100% a la compañera respectiva.

RATIO DECIDENDI

La Corte determinó que sumar los años de ambas compañeras como denominador común (ej. $40+15=55$) altera matemáticamente la realidad y desfavorece injustamente a quien tuvo convivencia exclusiva.

La fórmula legal exige calcular la proporción del periodo simultáneo sobre el tiempo total ($15/40$) y dividirlo entre el número de beneficiarias. Luego, se calcula la proporción del tiempo de convivencia exclusiva ($25/40$) y se asigna íntegramente a quien lo acreditó (Art. 13, Ley 797 de 2003).

NORMAS CLAVE

Norma	Qué regula
Art. 47 Ley 100 de 1993	Define los beneficiarios legítimos de la pensión de sobrevivientes.
Art. 13 Ley 797 de 2003	Ordena la división proporcional de la mesada pensional ante convivencia simultánea.
Art. 61 CPTSS	Consagra el principio de libre formación del convencimiento del juez laboral para valorar los tiempos.

QUÉ HACER USTED (Acción Práctica)

- ✓ Si representa a la compañera con más años de convivencia, no permita que el fondo de pensiones divida la mesada 50/50 automáticamente.
- ✓ Exija en su demanda la "Regla de Tres Separada": reclame el porcentaje íntegro de los años exclusivos de su clienta, más la división en partes iguales únicamente del porcentaje correspondiente a los años de convivencia simultánea.
- ✓ Cite esta sentencia para desvirtuar a la contraparte si intenta sumar los años de ambas mujeres (ej. $40+15=55$) para usarlos como divisor, ya que la Corte catalogó este cálculo aritmético como falso y perjudicial.

MINI-CASO DE APLICACIÓN

En un proceso ordinario donde Colpensiones reconoció partes iguales a la esposa y a una pareja concurrente reciente, use esta jurisprudencia en el recurso de apelación para forzar un recálculo matemático que asigne un porcentaje mayoritario a la esposa por sus años previos de convivencia exclusiva.

EL DATO QUE CASI NADIE SABE

- ⚠ Aportar el registro civil de un hijo nacido antes de la fecha formal de convivencia no sirve para "sumar años" al cálculo pensional. La Corte advierte expresamente que la filiación demuestra el parentesco, pero no cumple con el requisito estricto de demostrar una cohabitación estable y permanente bajo el mismo techo.